MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE LOGÍSTICA
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 262-CENACINTELIGENCIA-2019
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 284-CENACINTELIGENCIA-2019

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2019

Señora
ADELA BARRIOS NIÑO
C.C. 53152716 de Bogotá D.C.
Representante legal
NATURAL S HELIOS SAS
NIT. 900643862-6
Dirección: CR 8 NO. 17 65
Teléfono: 5 6 0 4 0 1 8, 3 1 0 2 5 5 1 7 5 4.
E-mail: naturalshelios@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 262-CENACINTELIGENCIA-2019 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 284-CENACINTELIGENCIA-2019.

Mediante el presente documento el Señor , en calidad de Director de la CENAC INTELIGENCIA con NIT 800.131.292-8, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con las facultades legales conferidas a través del Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019, la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** , en calidad de Director de la CENAC INTELIGENCIA con NIT 800.131.292-8, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con las facultades legales conferidas a través del Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019, la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de

2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA** con NIT 800.131.292-8.

2. **CONTRATISTA: ADELA BARRIOS NIÑO** C.C. 53152716 de Bogotá D.C, Representante legal **NATURAL S HELIOS SAS NIT. 900643862-6**, con domicilio en CR 8 NO. 17 65 Bogotá D.C, Teléfono: 5 6 0 4 0 1 8, 3 1 0 2 5 5 1 7 5 4, E-mail: naturalshelios@gmail.com

3. **OBJETO:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINAS DEL GIMNASIO DEL EDIFICIO CAIMI".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, contados una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" (mantenimiento de máquinas del gimnasio); será en el edificio CAIMI-BASIM, ubicado en la CRA 8 A 101-33, Bogotá D.C, previas coordinaciones con el supervisor contrato.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS $ 2.371.789,00 INCLUIDO IMPUESTOS** de acuerdo a lo establecido en el formulario de valoración económica, teniendo en cuenta los siguientes valores de referencia:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
02-02-02-008-007-01-5		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P.		NATURAL HELIOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO + IVA	TOTAL
1	**BICICLETAS DE SPINBIKE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INCLUYE: AJUSTE DE LAS MAQUINAS, LUBRICACIÓN, ENGRASE Y LIMPIEZA DE SUS COMPONENTES.	SERVICIO	3	$46.000,00	$8.740,00	$54.740,00	$164.220,00
2	**BICICLETAS DE SPINBIKE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** CAMBIO DE PASTILLAS (INCLUYE REPUESTOS)	SERVICIO	3	$72.800,00	$13.832,00	$86.632,00	$259.896,00
3	**BICICLETA SPINNING MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: INCLUYE: AJUSTE DE LAS MAQUINAS, LUBRICACIÓN, ENGRASE Y LIMPIEZA DE SUS COMPONENTES.	SERVICIO	2	$44.700,00	$8.493,00	$53.193,00	$106.386,00
4	**MAQUINAS ELIPTICAS GRAND MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: INCLUYE: DESARME, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS.	SERVICIO	2	$69.800,00	$13.262,00	$83.062,00	$166.124,00
5	**MAQUINAS ELIPTICAS GRAND MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** CAMBIO E INSTALACIÓN: BUJES, PLATOS Y BANDAS, CORREAS, BIELAS, CARGADOR, TABLERO, (INCLUYE REPUESTOS)	SERVICIO	1	$314.000,00	$59.660,00	$373.660,00	$373.660,00
6	**MAQUINA ELIPTICA PROTEUS MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: INCLUYE: DESARME, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, CALIBRACIÓN DE LAS MAQUINAS.	SERVICIO	3	$70.500,00	$13.395,00	$83.895,00	$251.685,00
7	**CAMINADORA LIFE FITNESS 9500 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INCLUYE: DESARME, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN DE TODOS SUS COMPONENTES, REVISION DE CIRCUITOS, CALIBRACION.	SERVICIO	1	$79.500,00	$15.105,00	$94.605,00	$94.605,00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA					
02-02-02-008-007-01-5		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P.		NATURAL HELIOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO + IVA	TOTAL
8	**TROTADOR PARA TRAFICO PESADO SPORTS ART FITNESS T611 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INCLUYE: DESARME, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN DE TODOS SUS COMPONENTES, REVISION DE CIRCUITOS, CALIBRACIÓN DE LAS MAQUINAS	SERVICIO	2	$79.500,00	$15.105,00	$94.605,00	$189.210,00
9	**MAQUINA MULTIFUNCIONAL DE 6 TORRES MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INCLUYE: LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y LUBRICACIÓN,	SERVICIO	1	$96.800,00	$18.392,00	$115.192,00	$115.192,00
10	**MAQUINA MULTIFUNCIONAL DE 6 TORRES MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** CAMBIO DE TAPICERIA	SERVICIO	1	$250.500,00	$47.595,00	$298.095,00	$298.095,00
11	**PRENSA ATLETICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN.	SERVICIO	1	$77.300,00	$14.687,00	$91.987,00	$91.987,00
12	**PRESS OLIMPICO PLANO MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INCLUYE CAMBIO E INSTALACIÓN DE FORRO EN VINIL CUERO POR HIGIENE Y AJUSTE ESTRUCTURAL (INCLUYE REPUESTOS)	SERVICIO	1	$117.800,00	$22.382,00	$140.182,00	$140.182,00
13	**TOTAL HIP MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** CAMBIO DE GUAYA (INCLUYE REPUESTOS)	SERVICIO	1	$101.300,00	$19.247,00	$120.547,00	$120.547,00
			VALOR ANTES DE IVA	$1.420.500,00		VALOR CON IVA	$2.371.789,00

8. FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: UN ÚNICO PAGO, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
c) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
d) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
e) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
f) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

PARAGRAFO TERCERO: La cuenta bancaria del contratista es **CUENTA CORRIENTE No. 009269995511del BANCO DAVIVIENDA**, estando activa a la fecha.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36119 de fecha 02 de Noviembre de 2019 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por concepto de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINAS DEL GIMNASIO DEL EDIFICIO CAIMI, Recurso 16 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP
A-02-02-02-008	16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	BASIM - CAIMI	$ 6.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: realizar la liberación presupuestal del CDP No. **36119 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2019,** así:

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	PRESUPUESTO	VALOR CONTRATO	DIFERENCIA (valor a liberar)
BASIM - CAIMI	A-02-02-02-008	16	$ 6.000.000,00	$2.371.789,00	$3.628.211,00

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS SIGUIENTES MAQUINAS DE GIMNASIO	
ACTIVO FIJO	**DESCRIPCION**
869000000642	BICICLETAS DE SPINBIKE
869000000643	
869000000644	
165500000225	BICICLETA SPINNING
165500000236	
869000000639	MAQUINAS ELIPTICAS GRAND
869000000640	
165500000224	MAQUINA ELIPTICA PROTEUS
165500000234	
165500000235	
165500000223	CAMINADORA LIFE FITNESS 9500
165500000526	TROTADOR PARA TRAFICO PESADO SPORTS ART FITNESS T611
165500000527	
165500000226	MAQUINA MULTIFUNCIONAL DE 6 TORRES
165500000227	PRENSA ATLETICA
869000000651	PRESS OLIMPICO PLANO
165500000228	TOTAL HIP

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**	**PORCENTAJE**
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P.	100%

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD
1	8715299	**BICICLETAS DE SPINBIKE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INCLUYE: AJUSTE DE LAS MAQUINAS, LUBRICACIÓN, ENGRASE Y LIMPIEZA DE SUS COMPONENTES.	SERVICIO	0	3
2	8715299	**BICICLETAS DE SPINBIKE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** CAMBIO DE PASTILLAS (INCLUYE REPUESTOS)	SERVICIO	0	3
3	8715299	**BICICLETA SPINNING** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: INCLUYE: AJUSTE DE LAS MAQUINAS, LUBRICACIÓN, ENGRASE Y LIMPIEZA DE SUS COMPONENTES.	SERVICIO	0	2
4	8715299	**MAQUINAS ELIPTICAS GRAND** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: INCLUYE: DESARME, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS.	SERVICIO	0	2
5	8715299	**MAQUINAS ELIPTICAS GRAND** **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** CAMBIO E INSTALACIÓN: BUJES, PLATOS Y BANDAS, CORREAS, BIELAS, CARGADOR, TABLERO, (INCLUYE REPUESTOS)	SERVICIO	0	1
6	8715299	**MAQUINA ELIPTICA PROTEUS** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: INCLUYE: DESARME, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, CALIBRACIÓN DE LAS MAQUINAS.	SERVICIO	0	3
7	8715299	**CAMINADORA LIFE FITNESS 9500**	SERVICIO	0	1

		MANTENIMIENTO PREVENTIVO: INCLUYE: DESARME, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN DE TODOS SUS COMPONENTES, REVISION DE CIRCUITOS, CALIBRACION.			
8	8715299	**TROTADOR PARA TRAFICO PESADO SPORTS ART FITNESS T611** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INCLUYE: DESARME, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN DE TODOS SUS COMPONENTES, REVISION DE CIRCUITOS, CALIBRACIÓN DE LAS MAQUINAS	SERVICIO	0	2
9	8715299	**MAQUINA MULTIFUNCIONAL DE 6 TORRES** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INCLUYE: LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y LUBRICACIÓN,	SERVICIO	0	1
10	8715299	**MAQUINA MULTIFUNCIONAL DE 6 TORRES** **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** CAMBIO DE TAPICERIA	SERVICIO	0	1
11	8715299	**PRENSA ATLETICA** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN.	SERVICIO	0	1
12	8715299	**PRESS OLIMPICO PLANO** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** INCLUYE CAMBIO E INSTALACIÓN DE FORRO EN VINIL CUERO POR HIGIENE Y AJUSTE ESTRUCTURAL (INCLUYE REPUESTOS)	SERVICIO	0	1
13	8715299	**TOTAL HIP** **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** CAMBIO DE GUAYA (INCLUYE REPUESTOS)	SERVICIO	0	1

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN		
1	INFORME DE MANTENIMIENTO	EL CONTRATISTA ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO UN INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS MANTENIMIENTOS, YA SEA DE TIPO PREVENTIVO O CORRECTIVO, EL INFORME CONTENDRÁ TODOS LOS DETALLES TÉCNICOS DE ESTADO ACTUAL, ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO A COLOR.
2	IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN	LOS COSTOS Y GASTOS POR CONCEPTO DE IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REEXPORTACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA, EN CASO DE SER NECESARIO PARA LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR CUANDO APLIQUE.
3	RECIBO A SATISFACCIÓN	PARA EL RECIBO A SATISFACCIÓN EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO AL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR, REALIZARA LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.
4	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE CONTARA CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:
		PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ MÍNIMO UN (01) TÉCNICO O TECNÓLOGO O INGENIERO ELECTRÓNICOS O AFINES CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑOS EN EL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE GIMNASIO.
		CERTIFICADOS (DIPLOMAS DE ESTUDIO Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA – SE DEBEN ACREDITAR, PARA ESTE CASO SE APORTARON EN LA OFERTA) POR UNA ENTIDAD AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
		EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE SU PERSONAL CUENTA CON LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.
		NOTA: EL INGRESO DEL PERSONAL SE REALIZARA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
5	CONFIDENCIALIDAD	MANTENER LA DEBIDA RESERVA RESPECTO DE LOS ASUNTOS TÉCNICOS E INSTALACIONES DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CONOCIDOS POR EL CONTRATISTA DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, CANCELAR TODOS LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE DERIVAN CON OCASIÓN DEL CONTRATO, ESTABLECIDOS O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PAÍS.
6	NOTAS	EL CONTRATISTA DEBERÁ CERTIFICAR QUE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SON COMPLETAMENTE NUEVOS DE FÁBRICA, DE EXCELENTE CALIDAD Y ÓPTIMA FUNCIONALIDAD Y QUE NO HAN SIDO RE MANUFACTURADOS, ARREGLADOS O MODIFICADOS COMPLETA O PARCIALMENTE, LIBRES DE DEFECTOS E IMPERFECCIONES, DE PRIMERA CALIDAD CON LAS REFERENCIAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS DE ACUERDO A CADA BIEN.

		TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS INCLUYEN LA ENTREGA DE REPUESTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.

- **GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:** El contratista otorga a la Entidad garantía técnica y término de respuesta, mínima requerida que debe cumplir con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA	a) El contratista garantizará el soporte técnico de los mantenimientos correctivos, fallas, daños que surjan durante la ejecución y vigencia del contrato (servicio de mantenimiento correctivo y preventivo), de lo cual la entidad solicitará a través del supervisor del contrato, previa comunicación escrita o verbal al contratista cuantas veces sea necesario. b) El periodo de garantía técnica dentro del mantenimiento correctivo y preventivo será mínimo por seis (06) meses. c) Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad del mismo. d) Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento, así como el costo por concepto de transporte, almacenaje, etc, estará a cargo del contratista. e) El oferente con la suscripción del anexo técnico, garantiza que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio. f) El Contratista debe garantizar el funcionamiento de cada uno de los elementos descritos, durante el tiempo de ejecución del contrato y la duración de la garantía técnica, reemplazando durante dicho periodo, cualquier elemento que presente falla o mal funcionamiento que se vea averiado o dañado a causa del mismo mantenimiento sin que genere costos a la institución. g) El contratista debe garantizar la calidad de todos elementos y mantenimiento realizados. h) Garantizar al final de cada mantenimiento el buen estado físico de cada equipo activo. i) Una vez realizados los soportes técnicos (en sitio) cuando se requieran, se deberá hacer entrega o enviar un reporte técnico donde se indique las actividades realizadas, observaciones y pendientes. j) El informe presentado debera contener como minimo la siguiejnte información. • Actividades realizadas • Actualizaciones aplicadas • Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados. • Recomendaciones.

TERMINO RESPUESTA A LA GARANTIA	1. El oferente dará garantía de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por un tiempo mínimo de seis meses. 2. Termino respuesta a la garantía, en caso de que se deba aplicar la garantía de algún elemento y/o mantenimiento, la respuesta se debe realizar dentro de las 24 horas posteriores al informe de la novedad realizado por el supervisor del contrato al contratista.

11. GARANTIAS: El contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte (10%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte (10%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - Ejército Nacional - CENAC INTELIGENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA y a cuenta del CONTRATIST A quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Así mismo en cumplimiento Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.

La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural Decreto 1082 de 2015.
NOTA 1: En aplicación al Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el contratista, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICAS

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IMI estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-IMI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IMI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos e invitación pública.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y aceptación de la oferta derivada del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa y/o prestación de servicios.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad

administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
9. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
10. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
11. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
12. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Para la Ejecución del contrato y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y las propias de (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
18. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
19. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
20. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
21. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
22. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
23. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
24. Entregar a satisfacción los bienes objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
25. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
26. Constituir en debida forma la garantía única, pactada en las condiciones exigidas.
27. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
28. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
29. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
30. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
31. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ello.
32. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

33. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
34. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

14. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

15. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor – OFICIAL DE OPERACIONES o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No. 238 del 18 de septiembre de 2019, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las

limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.

2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.

3) Rendir informes cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC IMI- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.

5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.

6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

16. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías de que trata el numeral 11 del presente documento y estar al día en pago de parafiscales.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

Firmas,

Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia

POR EL CONTRATISTA,

ADELA BARRIOS NIÑO
C.C. 53152716 de Bogotá D.C.
Representante legal
NATURAL S HELIOS SAS
NIT. 900643862-6

COMANDANTE BASIM y/o quien haga sus veces
GERENTE DE PROYECTO

OFICIAL DE OPERACIONES y/o quien haga sus veces
Supervisor de Contrato

Proyectó:

Comité Jurídico Evaluador

Comité Económico Evaluador

Comité Técnico evaluador

Revisó.
Suboficial Precontractual CENAC IMI

Vo. Bo:
Jefe de Contratos CENAC IMI